



## RESOLUCIÓN N° 067.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TECNO AGRO S.R.L., CON RUC N° 80005087-8, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 888/21 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021”.**

-1-

Asunción, 14 de febrero del 2022.

### VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 279/22 de fecha 21 de enero del 2022, presentada por la firma **TECNO AGRO S.R.L.**; la Resolución SENAVE N° 888/21 de fecha 27 de diciembre del 2021; la Nota N° 05/22 de fecha 09 de febrero del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 83/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 279/22 de fecha 21 de enero del 2022, la firma **TECNO AGRO S.R.L.** solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 888/21 de fecha 27 de diciembre del 2021.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 888/21 “*POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA TECNO AGRO S.R.L., CON RUC N° 80005087-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, de fecha 27 de diciembre del 2021, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma **TECNO AGRO S.R.L.**, en los siguientes términos: “*Artículo 1º.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma TECNO AGRO S.R.L., con RUC N° 80005087-8, domiciliado en el Km 45 Ruta VI María Auxiliadora del distrito de Tomas Romero Pereira - Departamento de Itapuá, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2º.- DECLARAR, responsable a la firma Tecno Agro S.R.L., con RUC N° 80005087-8, por supuesta infracción a las disposiciones del artículo 29 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, de los artículos 3º, 12, 15 inc. c), punto 3, artículo 65, de la Resolución SENAVE N° 564/2010 “Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04”, y el artículo 6º de la Resolución SENAVE N° 107/2012 “Por el cual se implementa el nuevo sistema de Autorización Previa de Importación para Plaguicidas, Fertilizantes, Enmiendas o Afines (APIM)”. Artículo 3º.- SANCIÓNAR a la firma Tecno Agro S.R.L., con RUC N° 80005087-8, con una multa de 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva. Artículo 4º.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE MULTAS (SICM) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAGEV)”, de fecha 27 de diciembre del 2016.*



Ing. Agr. María Graciela Torres de Oviedo  
SENAVE  
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





## RESOLUCIÓN N° 067.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TECNO AGRO S.R.L., CON RUC N° 80005087-8, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 888/21 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021”.**

-2-

*SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 136/15 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>, y de la Resolución SENAVE N° 349/2020 “Por la se actualiza el proceso para la tramitación de los sumarios administrativos instruidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 113/15 de fecha 25 de febrero de 2015”, Artículo 21, en cuanto al plazo para interponer el recurso de reconsideración. Artículo 5º.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar” (sic).*

**Que**, por Nota N° 05/22 de fecha 09 de febrero del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por la firma **TECNO AGRO S.R.L.**, y conforme a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución SENAVE N° 498/16 “**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE MULTAS (SICM) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 136/15 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015**”, sugiere el pago de la multa impuesta a la firma en 6 (seis) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

“

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	8.805.100	132.077	1.467.517	1.599.593	7.337.583	28/02/2022
2	7.337.583	110.064	1.467.517	1.577.580	5.870.067	31/03/2022
3	5.870.067	88.051	1.467.517	1.555.568	4.402.550	30/04/2022
4	4.402.550	66.038	1.467.517	1.533.555	2.935.033	31/05/2022
5	2.935.033	44.026	1.467.517	1.511.542	1.467.517	30/06/2022
6	1.467.517	22.013	1.467.517	1.489.529	0	31/07/2022
<b>TOTAL</b>		462.268	8.805.100	9.267.368		

” (sic).

**Que**, la Ley N° 2459/04 “**QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**”, dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.





## RESOLUCIÓN N° 067.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *TECNO AGRO S.R.L.*, CON RUC N° 80005087-8, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 888/21 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021”.**

-3-

Que, por Providencia N° 112/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 83/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada a la firma *TECNO AGRO S.R.L.*, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el pago fraccionado a favor de la firma *TECNO AGRO S.R.L.*, con RUC N° 80005087-8, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 888/21 “*POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA FIRMA TECNO AGRO S.R.L., CON RUC N° 80005087-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, de fecha 27 de diciembre del 2021, de la siguiente manera:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 8.805.100	Gs. 132.077	Gs. 1.467.517	Gs. 1.599.593	Gs. 7.337.583	28/02/2022
2	Gs. 7.337.583	Gs. 110.064	Gs. 1.467.517	Gs. 1.577.580	Gs. 5.870.067	31/03/2022
3	Gs. 5.870.067	Gs. 88.051	Gs. 1.467.517	Gs. 1.555.568	Gs. 4.402.550	30/04/2022
4	Gs. 4.402.550	Gs. 66.038	Gs. 1.467.517	Gs. 1.533.555	Gs. 2.935.033	31/05/2022
5	Gs. 2.935.033	Gs. 44.026	Gs. 1.467.517	Gs. 1.511.542	Gs. 1.467.517	30/06/2022
6	Gs. 1.467.517	Gs. 22.013	Gs. 1.467.517	Gs. 1.489.529	0	31/07/2022
<b>TOTAL</b>	<b>Gs. 462.268</b>		<b>Gs. 8.805.100</b>	<b>Gs. 9.267.368</b>	-----	-----

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N°



Lic. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo

Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta 1  
Asunción - Paraguay





## RESOLUCIÓN N° 067.-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TECNO AGRO S.R.L., CON RUC N° 80005087-8, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 888/21 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021".**

-4-

888/21 de fecha 27 de diciembre del 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9º de la Resolución SENAVE N° 498/16 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE MULTAS (SICM) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 136/15 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015", de fecha 13 de junio del 2016.

**Artículo 4º.- CONFIRMAR** los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 888/21 de fecha 27 de diciembre del 2021, en todos sus términos.



**Artículo 5º** NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.  
FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL  
RG/ct/mc/dr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

